Firmado digitalmente por LOZANO COSTA Luis Oswaldo FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 14:06:40 -05:00

San Isidro, 14 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000105-2022-MIDIS-OGA

VISTO:

La Resolución Jefatural N° D00094-2022-MIDIS-OGA de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual se constituye la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico valorizado de bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2022, Unidad Ejecutora 001: Sede Central y sus Unidades Orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Firmado digitalmente por CEDRON CABALLERO Jose Maria Martin FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 13:48:12 -05:00

Que, mediante Artículo 44 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se establece que el inventario masivo comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los mismos que deben coincidir con la información registrada en el Kardex; para tales fines, el numeral 44.2 sostiene que la OGA o

Firmado digitalmente por ORBEGOZO CAMACHO Angella Jashmin FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 10:54:02 -05:00

quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la toma de inventario de bienes patrimoniales y existencias del almacén, siendo ésta la misma que conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes.

Que, por Resolución Jefatural N° D00094-2022-MIDIS-OGA de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual se constituye la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico valorizado de bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2022, Unidad Ejecutora 001: Sede Central y sus Unidades Orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, contando con los siguientes miembros titulares y alternos:

Miembros Titulares		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Representante**
Régulo Mamani Mamani	Presidente	Oficina General de Administracion
Marita Lidiana Llallico Castillo	Primer miembro	Oficina de Contabilidad
Jose Antonio Espinoza Atau	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento
Miembros Suplentes		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Representante**
Ernesto Martin Novoa Herrera	Presidente	Oficina General de Administracion
Katty Gerarda Livia Gonzales	Primer miembro	Oficina de Contabilidad
Jose Antonio Santiago Barboza	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento

Que, el numeral 44.5 de la Directiva antes mencionada, sostiene que el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre de ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.

Que, asimismo por numeral 46.1 del artículo 46 de la Directiva precitada, establece que la Comisión de Inventario remite a la OGA, el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva. La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la OGA. Dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año.

Que, mediante el documento del visto, según recomendación de la Oficina de Abastecimiento, se constituyó la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales del MIDIS; siendo este, el mismo del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles y Existencias en el Almacén respecto al ejercicio fiscal 2022, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, la Directiva N° 046-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles y Existencias del Almacén al 31 de diciembre de 2022, Unidad Ejecutora 001: Sede Central y sus Unidades Orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la que estará integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Representante**
Régulo Mamani Mamani	Presidente	Oficina General de Administracion
Marita Lidiana Llallico Castillo	Primer miembro	Oficina de Contabilidad
Jose Antonio Espinoza Atau	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento
Miembros Suplentes		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Representante**
Ernesto Martin Novoa Herrera	Presidente	Oficina General de Administracion
Katty Gerarda Livia Gonzales	Primer miembro	Oficina de Contabilidad
Jose Antonio Santiago Barboza	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento

Artículo 2º.- Los integrantes de la Comisión deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.

Artículo 3º.- La Comisión de Inventario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, como máximo, deberá presentar el plan de trabajo, conteniendo el cronograma del desarrollo de sus actividades, los recursos logísticos y de personal de apoyo necesario que garanticen el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

Artículo 4º.- La Comisión de Inventario deberá remitir, a la Oficina General de Administración, el Informe Final del Inventario de Bienes Patrimoniales y Existencias del Almacén, hasta el 31 de enero de 2023, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes de los inventarios físicos valorizados debidamente conciliados con los registros contables de la entidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional y los integrantes de la comisión de Inventario indicados en el artículo 1, para los fines del caso.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar la presente Resolución en el Portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

LUIS OSWALDO LOZANO COSTA
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social